

Decreto N° 3629, que concede la condecoración de la Orden de Trujillo a varias personas destacadas en la Campaña del Plan Trujillo de Alfabetización.— G. O. N° 8228, del 26 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3629

CONSIDERANDO: Que las personas que se citan en el dispositivo de este Decreto se han destacado de manera sobresaliente en la Campaña que se lleva a efecto para la cabal ejecución del Plan Trujillo de Alfabetización, por lo cual merecen ser galardonadas con la condecoración de la Orden de Trujillo;

VISTO el Decreto N° 903, del 2 de junio de 1955;

VISTA la Ley N° 1517 del 13 de junio de 1938 y sus modificaciones;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden de Trujillo en el grado de Caballero, a los señores Osvaldo Napoleón Romero Suazo, Mario E. Pelletier, Federico Paredes Cotes, Lorenzo E. Piña Puello, Porfirio Brito, Federico Santelises, Belfor Victor Marionneaux, Abraham Silva López, Raúl G. González y Melchor Contin Alfáu.

Art. 2.—Los Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores y de Educación y Bellas Artes, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3630, que otorga el exequátur de Abogado al Doctor José Romárico Bueno Gómez y de Agrimensor al señor Ramón Antonio Marquez Pérez.— G. O. N° 8228, del 26 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3630

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor José Romárico Bueno Gómez, como Abogado; y
- b) Al señor Ramón Antonio Márquez Pérez, como Agrimensor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3631, que nombra al Doctor Héctor García Godoy Delegado del Gobierno ante el Segundo Congreso Mundial de Prevención de los Accidentes de Trabajo, en Bruselas.— G. O. Nº 8228, del 26 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3631

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bélgica, queda designado Delegado del Gobierno dominicano ante el Segundo Congreso Mundial de Prevención de los Accidentes de Trabajo que tendrá lugar en Bruselas, Bélgica, del 19 al 23 de mayo de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.